



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00007** - 00

No se tiene en cuenta la notificación realizada al demandado, por cuanto no se acreditó la remisión del mensaje de datos, ni se aportó la certificación o constancia del recibido o apertura del mismo (Inciso 4º, art. 8º del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022).

Se reconoce personería al Dr. JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ BAYONA, como apoderado del demandado IVÁN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, conforme al poder conferido (Reg. 16 expediente virtual).

Con fundamento en lo anterior, se tiene al referido demandado notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente (art. 330 del C.G.P.).

Lo anterior sin perjuicio de tener por contestada la demanda y la formulación de excepciones por dicho extremo de la litis. De las cuales se deberá correr traslado a la parte actora una vez fenezcan los términos legales.

Por secretaría remítase el vínculo o *link* del proceso al apoderado del extremo demandado, conforme a lo solicitado por este.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 123 del 24-oct-2022